



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 111/2019

Bahía Blanca, 5 de abril de 2019

VISTO

La expresión vertida por el estudiante Imanol Carrizo por medio de las redes sociales que dice exactamente: Enfermería chupala y que logró su viralización el día viernes 29 de marzo.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho estudiante rindió el ingreso a Medicina en el presente año luego de haber aprobado el primer año de la carrera de Enfermería en ésta unidad académica;

Que la expresión se esgrimió luego de publicar el ranking provisorio de ingresantes por lo que se dio en dicho contexto;

Que los y las docentes de enfermería, estudiantes y el departamento en general se vieron severamente agraviadas/agraviados y así lo manifestaron en dicho momento;

Que la LES en su artículo 3 **refiere** que la **ES tiene por finalidad** proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo de conocimientos en todas sus formas, y **desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas**, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que también la Ley de educación superior en su artículo 27 refiere que : Las instituciones Universitarias, tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan;

Que el **artículo 28** reitera que son funciones básicas de **las instituciones universitarias**:

Formar y capacitar científicos, **profesionales**, docentes y técnicos, **capaces de actuar con** solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, **sentido ético y sensibilidad social**, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que la libertad de expresión tiene límites según convenciones internacionales, como los denominados discursos de odio (en inglés: hate speech) y que tal limitación no opera únicamente frente a aquellos discursos llamados a generar reacciones violentas, sino también ante expresiones tendientes a la discriminación de un grupo o la creación de un ambiente hostil en su contra;

Que la definición de discurso de odio es aquél donde la acción comunicativa tiene como objetivo promover y alimentar un dogma, cargado de connotaciones discriminatorias, que atenta contra la dignidad de un grupo de individuos;

Que se proponen criterios para su definición los siguientes:

A) Criterio de grupo en situación de vulnerabilidad tipificado: Se expresan de forma explícita o implícita, pero indudablemente, con referencias "a un grupo históricamente discriminado, en un tiempo y lugar determinados"

B) Criterio de humillación: Se puede manifestar de tres formas distintas. La primera implica la existencia de opiniones que degradan o humillan a un determinado grupo en situación vulnerable. La segunda forma consiste en la identificación de una referencia "simbólica o histórica precisa" que expresa apoyo hacia eventos cuyo propósito es humillar a los miembros de un grupo vulnerable. Por último, la tercera se manifiesta cuando a una persona se le atribuyen características denigrantes asociadas con prejuicios, claramente discriminatorios, sobre el grupo al que pertenece.

Que la normalización/banalización de dichos discursos aceleran procesos latentes de confrontación y consolidan situaciones de discriminación;

Que, durante diferentes procesos históricos, la violencia explícita provino luego de situaciones con observadores pasivos que banalizaron tales mensajes (Bystanders);

Que sumado a ello la expresión que se alude muestra un lenguaje sexista y violento;

Que el Rector de ésta universidad expuso en su discurso de asunción que uno de los ejes de su gestión será la promoción de una política que devenga en un protocolo para el abordaje de actos violentos hacia el género en éste ámbito;

Que el artículo 26 del estatuto UNS plantea que es deber del alumno dedicarse en la forma más intensa posible a su misión universitaria, tanto en el orden de adquirir conocimientos como el de su formación integral;

Que la res DCS 193/13, que crea la comisión de revisión del ingreso a medicina, plantea en sus considerandos: *las condiciones de elegibilidad deben garantizar el piso de habilidades y aptitudes del estudiante para desempeñarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone la carrera de Medicina de la UNS, siendo este último el que*



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

tendrá una incidencia relativa sobre el perfil del egresado, y en su anexo refiere:

Elaborar una propuesta de mecanismo para la elaboración del orden de ingresantes que permita seleccionar los 60 (sesenta) ingresantes considerando aspectos del perfil del ingresante y del egresado previstos en el plan de estudios;

Que el perfil de egresado previsto es, entre otras características, uno **generalista con competencias para el trabajo interdisciplinario, con gran sentido humano y sensibilidad frente al sufrimiento del otro;**

Por otro lado, la res DCS 366/13 plantea en sus considerandos Que una de las condiciones para garantizar esta igualdad de condiciones es mediante la evaluación del desempeño cognitivo y no cognitivo del estudiante a ingresar;

Que en el ARTICULO 69º) del estatuto de la UNS dice que el Director Decano ejerce la dirección académica y administrativa del Departamento y que entre sus atribuciones en el inciso H plantea que debe:

Resolver sobre cualquier cuestión urgente o grave, debiendo dar cuenta al Consejo Departamental o al Consejo Superior Universitario;

Que el Director Decano consideró el texto publicado por el estudiante una expresión discriminatoria, violenta y reñido con la ética, que va en contra de las funciones delegadas por la Ley de Educación Superior en cuanto al sentido ético y sensibilidad social, trabajo interdisciplinario, excediendo la instancia privada, y con una alta carga sexista, que no se puede banalizar éste tipo de expresiones y que ésta Universidad se plantea fuertemente la formación de un ciudadano íntegro, portador de un conocimiento pero también de una conducta ética irreprochable;

Que el código de convivencia, aprobado en Res CSU 261/13, que encuadrado en los artículos 32 y 33 del estatuto de la UNS normatiza la respuesta institucional ante situaciones de conflicto, y apunta a orientar el comportamiento de sus miembros y generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias fundadas en el respeto a las personas y las instituciones;

Que la conducta se encuadra en las sancionables del art.3 del referido código;

Que dicho código brinda la posibilidad de autocomposición pacífica de los conflictos, a través de una instancia conciliatoria que procura acercar a las partes, para eliminar las causas de discordia entre los sujetos que pueden disponer del interés afectado;

POR ELLO:



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Repudiar este tipo de manifestaciones cualquiera sea su medio de expresión

ARTÍCULO 2º: Convocar al comité de convivencia para que analice y resuelva sobre la conducta mencionada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados y gírese a la Comisión de Convivencia del DCS para su tratamiento.

Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
JEFTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
OPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD